

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 24 de Noviembre de 1877, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Salas Consistoriales de esta capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Inv. stigador de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas del Burgo de Osma y Agreda, por radicar varias fincas en sus partidos.

Partido de esta Capital.

Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Tardajos.

Número 2381 del inventario.—Un baldío denominado los Colmenares, sito en término de Tardajos, distante de la población unos 2 kilómetros á la region Norte: su terreno de infima calidad, pobre de pastos, que linda N. ribera del rio Duero; S. camino á Soria; E. propiedades particulares, y O. monte robleal del pueblo: mide 2 hectáreas, una área y 10 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Narciso Diez, tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 10 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, tipo.

Propios de Torrubia.

Número 2382 del inventario.—Un terreno de pasto denominado las Rotu-

ras, sito en término de Torrubia, distante de la población unos 4 kilómetros á la region E., de terreno seco, de infima calidad con regulares pastos, que linda N. cañada; S. propiedades particulares; E. mojonera de Tordesalas y propiedades de Torrubia, y O. dehesa boyal: mide 10 hectáreas, 94 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Torrubia anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Juan José Velloso, y tasada por el Agrimensor de la anterior en 125 pesetas, tipo.

Propios de Quintana Redonda.

Número 2380 del inventario.—Un baldío denominado los Llanós, sito en término de Quintana Redonda, distante de la población unos 1000 metros á la region O., de terreno seco, de infima calidad, pobre de pastos poblado con matas ratizas de sabino subordinadas con tomillo, que linda N. término de las Cuevas; S. monte pinar y labores particulares, E. propiedades particulares y O. término de Monasterio: Mide 127 hectáreas, 50 áreas y 30 centiáreas equivalentes á 198 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Quintana anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos en 225 pesetas,

deslindada por el práctico Roman Plaza y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 250 pesetas, tipo.

Propios de Ausegillo.

Número 2375 del inventario.—Un prado y cerrado contiguo al mismo en la parte intrusa, sito en Ausegillo, contiguo á la poblacion á la region S-E., denominado los Pradejones, de terreno seco, de primera calidad, con escasos pastos, que linda N. propiedad de Manuel Solano, vecino de Cuéllar; S. entrada para los Pradejones y carretera de Garray á Calahorra; E. de herederos de Gregoria y Plácido Anton, y O. calle y parte del cerrado de Julian Anton: mide 10 áreas 92 centiáreas, equivalentes á 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Ausegillo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Manuel Herrero, y tasada por el Agrimensor de las anteriores el cerramiento de la parte de cerrado en 200 pesetas, tipo.

Partido del Burgo de Osma.

Propios de Ligos.

Número 2385 del inventario.—Un baldío denominado Barranco de la Peña del Monge y otros, sito en término de Ligos, distante de la poblacion unos 3 kilómetros á la region E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos la parte liega y los roturos de tercera, que linda N. mojonera del despoblado de Santa Cecilia; S. término de Cuevas de Ayllon; O. labores particulares y baldíos enajenados, y E. rio Pedro: mide 62 hectáreas, 46 áreas y 30 centiáreas, equivalentes á 97 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Ligos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 pesetas graduada por los peritos, en 225 pesetas, deslindada por el práctico Pedro Moreno Nieto, y tasada por el Agrimensor de las anteriores incluyendo los roturos arbitrarios en 250 pesetas, tipo.

Número 2386 del inventario.—Otro baldío denominado Valdiño y Laderas del rio Pedro, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior,

distante de la poblacion unos 1000 metros á la region S., de terreno accidentado, pedregoso, de ínfima calidad, pobre de pastos é impropio para el cultivo agrícola, que linda N. despoblado de Santa Cecilia, enajenado por el Estado á D. Mariano Cuartero; S. propiedades particulares; E. rio Pedro y propiedades particulares, y O. propiedades particulares y término de Torraño: mide 32 hectáreas, 19 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 50 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Ligos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 120 pesetas, tipo.

Propios de Ligos y Torremocha.

Número 2384 del inventario.—Un terreno de labor y pasto denominado Despoblado de Santa Cecilia, sito entre las jurisdicciones de Ligos y Torremocha, proindiviso con estas dos poblaciones, de terreno seco, de tercera calidad, pobre de pastos, que linda N. y E. término de Torremocha; S. término de Ligos y el de Cuevas de Ayllon, y O. parte del despoblado enajenado á D. Mariano Cuartero y término de Ligos: mide 258 hectáreas, 22 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 401 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Ligos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior incluyendo los roturos arbitrarios en 1000 pesetas, tipo.

Propios de Cuevas de Ayllon.

Número 2373 del inventario.—Un baldío denominado Valdegalindo y Cabeza de Valdecaña, sito en término de las Cuevas, distante de la poblacion unos 500 metros á la region S-E., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. propiedades particulares; S. labores de dominio particular; Este despoblado de Soto-Carro, y O. labores particulares: mide 6 hectáreas, 43 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 10 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Cuevas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los

peritos, en 45 pesetas, deslindada por el práctico Francisco de la Morena, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 50 pesetas, tipo.

Propios de Soto de San Esteban.

Número 2374 del inventario.=Un terreno de secano de primera calidad, sito en término de Soto de San Esteban, distante de la población unos 200 metros á la region E, repartido entre el vecindario, que linda N. camino de San Esteban; S. camino á Aldea, huerto de la Ermita y cerrado de la misma; Este huertos de Lino Hoyo y Santiago Pascual y tierra de Florencio Rincon, y Oeste los anteriores caminos: mide una hectárea y 80 centiáreas, equivalentes á una fanega, 6 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Soto anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 30 pesetas graduada por los peritos, en 675 pesetas, deslindada por el práctico Cayetano Palomar, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 700 pesetas, tipo.

A esta finca la divide el camino que conduce á Aldea en las inmediaciones á la Ermita y otro camino que parte del de San Esteban á la entrada de la Ermita.

Curato de Ines.

Número 2913 del inventario y 1165 del de permutacion.=Una heredad consistente en 6 viñas con unas 1500 cepas, sita en término de Ines; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 41 áreas 28 centiáreas, equivalentes á 7 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Ines anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leon Sotillos Crespo, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 104 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas 76 céntimos graduada por los peritos, en 107 pesetas 10 céntimos, tipo.

Propios de Recuerda.

Número 2393 del inventario.—Un baldío con algun roturo arbitrario denominado Rincon de la Retuerta, sito en

término de Recuerda, distante de la población unos 3 kilómetros á la region Nor-Este: su terreno secano, arenoso, de ínfima calidad, pobre de pastos, poblado de escobas, y linda N. y O. rio Duero; Este con el mismo rio y propiedad de Custodio Barrio, y S. labores de Ursula y Juan Hernando y otros: mide 32 hectáreas, 19 áreas y 78 centiáreas, equivalentes á 50 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Recuerda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 78 pesetas 75 céntimos, deslindada por el práctico Agustin de Mateo, y tasada por el Ingeniero Agrónomo don Dionisio Martin Ayuso en 90 pesetas, tipo.

Partido de Agreda.

Propios de Matalebreras.

Número 2383 del inventario.=Un baldío denominado Caladizos, sito en término de Matalebreras, distante de la población unos 2 kilómetros á la region Sur-Este, de terreno secano, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N. y Oeste propiedades particulares; S. y Este termino de Muro: mide 9 hectáreas, 65 áreas y 90 centiáreas, equivalentes á 15 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Matalebreras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, deslindada por el práctico José Gil Ruiz, y tasada por el Agrimensor D. Zacarias en 50 pesetas, tipo.

NOTAS.

1.^a El comprador de los baldíos que contiene este Boletín no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.^a Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin aprovechamiento del prédio.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Los que quieran interesarse en la compra de los bienes que contiene este Boletín, consignarán ó depositarán previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con arreglo á la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo últimos.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la vía gubernativa y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada,

acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por estos aviso á las citaciones de evicción que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitación que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la vía gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administración demore por mas de seis meses la resolución final, en cuyo caso quedará libre la acción de los Tribunales.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. El pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 24 de Octubre de 1877.—El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.